



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo – Sucre
Sincelejo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Radicación: 70-001-41-89-001-2023-00066-00

Demandante: SUSAN SHELLY SARRIA FORTICH

Demandados: JAIME FIDEL GUERRA AVILEZ

La parte demandante solicita medidas cautelares, por lo que conformidad con en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor propiedad del demandado JAIME FIDEL GUERRA AVILEZ identificado con C.C No. 92.504.492, con las siguientes características: **AUTOMÓVIL** de placas GNR611, **LINEA AVEO EMOTION**, **NUMERO DE MOTOR** F16D34721421, **NUMERO DE SERIE** y **NUMERO DE CHASIS** 9GATJ5866XAB200416.

Ofíciase en tal sentido al **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO DE COROZAL – SUCRE** con el fin que inscriba el embargo y expida el certificado correspondiente; siempre y cuando el bien se encuentre en cabeza del ejecutado.

Una vez hecho lo anterior, se ordenará su aprehensión.

SEGUNDO: DECRETESE el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 340-24333 de la Oficina de Registros de Instrumentos de Sincelejo, propiedad del demandado **JAIME FIDEL GUERRA AVILEZ**, identificado con C.C No. 92.504.492.

Ofíciase al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que sirva a inscribir dicho embargo y expedir a este juzgado el certificado de ley respectivo, siempre y cuando el bien pertenezca al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez